

1 G O P I A : - En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, Re-
2 pública del Ecuador, a once de Junio de mil novecientos seten-
3 ta y cuatro, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario
4 Público Número Segundo de este Cantón, comparecen: la señorita
5 Susana Escobar Ordoñez, soltera; Rita Landivar Lara, soltera,
6 Arturo Peña Andrade, casado; Guillermo Peña Andrade, casado; -
7 ~~Guillermo Peña Andrade, casado;~~ Manuel Peña Bermeo, casado; -
8 Marcua Sarmiento García, soltera; Fernando Vázquez Alcázar, -
9 soltero; Polivio Vázquez Astudillo, casado, y Guillermo Vázquez
10 Astudillo, casado. Todos son ecuatorianos, mayores de edad, -
11 capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes
12 de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales pre-
13 vios, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido
14 de la siguiente minuta: S e ñ o r N o t a r i o : En el
15 protocolo a su cargo, sirvase extender una escritura en la que
16 conste la constitución de una Sociedad Anónima que girará ba-
17 jo la denominación de "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A.", de -
18 conformidad con los estatutos y declaraciones siguientes: E S
19 T A T U T O S : T I T U L O U N O .- DENOMINACION, OBJETO,
20 DOMICILIO Y PLAZO.- A r t í c u l o P r i m e r o : Cons-
21 tituyése una sociedad industrial anónima de nacionalidad ecua-
22 toriana, que se denominará "JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S. A."
23 con domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Ecuador, que -
24 se registrará por las Leyes del país y por los presentes estatutos.
25 Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier
26 lugar del Ecuador o del extranjero. Su sigla "GUIVASA" servi-
27 rá también para distinguirla o expresar su denominación.- A r
28 t í c u l o S e g u n d o : El objeto principal de la com

1 - pañia es la instalación y explotación de una planta indus -

2 trial destinada a la fabricación de artículos de joyería y =

3 platería, y la distribución y venta de los mismos; pero ten-

4 drá facultad para ejercer válidamente cualquier otra activi-

5 dad mercantil lícita, y para realizar toda clase de inversio-

6 nes en el país o en el exterior, inclusive para formar par-

7 te de otras compañías.- Artículo Tercero:-

8 La sociedad durará treinta años, contados desde la fecha de

9 inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mer-

10 cantil. Se podrá ampliar o restringir el plazo, o se disol-

11 verá la sociedad anticipadamente, de conformidad con la Ley.

12 TITULO OCHO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo

13 Cuarto: El capital social de la compañía

14 es de QUINCE MILLONES DE SUCRES, dividido en quince mil ac-

15 ciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, re-

16 presentadas por títulos correlativamente numerados que podrán

17 emitirse por una o varias acciones a elección de cada accio-

18 nista.- Tales títulos tendrán las características formales

19 señaladas en la ley, y serán firmados por el Presidente, el

20 Gerente General y el Secretario.- Artículo Quin-

21 to: El capital social podrá aumentarse o disminuirse de-

22 conformidad con la Ley. En caso de aumento de capital, los

23 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nue-

24 vas acciones en proporción al capital que posean. Para el e-

25 fecto se publicará por la prensa un aviso respecto del acuer-

26 do de la junta general, y si transcurridos treinta días los

27 accionistas no hicieron uso de su derecho, el directorio po-

28 drá libremente ofrecer las acciones remanentes a los demás ac-

17022002

1 cionistas o a personas extrañas.- Artículo Sexto:
2 Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignora-
3 ción y canje de títulos y acciones, se seguirá el trámite previe-
4 to en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destruc-
5 ción de títulos; pero si el accionista deseara que se dé pu-
6 blicidad al hecho por otros medios, además de los previstos
7 en la Ley, el Gerente General procederá de acuerdo con el pe-
8 dido.- Todos los gastos de transferencia, anulación, frac-
9 cionamiento, etcétera, serán de cuenta del accionista soli-
10 citante.- TITULO TRES: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- Artículo Séptimo: La
11 Sociedad estará gobernada por la Junta General, el Directo-
12 rio, el Presidente y el Gerente General, cada uno con las
13 atribuciones que se determinan en estos estatutos o en la Ley.
14 Artículo Octavo: La representación legal de
15 la compañía corresponde al Gerente General; y en caso de fal-
16 ta, ausencia o impedimento de éste, al Presidente.- C A P I
17 TULO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- Artículo
18 N o v e n o : La Junta General, que es la más alta autori-
19 dad de la Compañía, estará constituida por los accionistas
20 legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente
21 cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos
22 por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento.- A r
23 tículo D e c i m o : La convocatoria se hará por
24 un aviso de prensa en la ciudad de Cuenca, con ocho días de
25 anticipación cuando menos, y con indicación expresa de los
26 asuntos a tratarse. La Junta General podrá sesionar, sin
27 embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de
28

1 convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad
2 del capital social, y así lo acordaren todos los accionistas
3 presentes o sus representantes.- Artículo Decim
4 mo Primero: Salvo las excepciones que puntualiza
5 la Ley, la junta general sólo podrá sesionar en primera con-
6 vocatoria, cuando se encuentre representada por lo menos la
7 mitad más una de las acciones en que está dividido el capital.
8 Si no se obtuviere quorum se hará una segunda convocatoria, la
9 que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fi-
10 jada en la primera; y la junta sesionará entonces con el nú-
11 mero de accionistas que concurran.- Artículo Decim
12 mo Segundo: Los accionistas intervendrán en la Jun-
13 ta General con mil votos por cada acción pagada, pudiendo con-
14 currir personalmente o hacerse representar por persona extra-
15 ña mediante carta poder dirigida al presidente o al Gerente -
16 general. La carta - poder servirá sólo para la sesión que en ella
17 se determine. Si un accionista deseara designar un represen-
18 tante general o permanente, deberá otorgar poder notarial.-
19 Artículo Decimo Tercero: Las reso-
20 luciones de la Junta General se tomarán por mayoría de la mi-
21 tad más uno de los votos presentes, salvo los casos en que -
22 la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se
24 repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará
25 una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si en es-
26 ta nueva sesión se mantuviere aún el empate, se entenderá que
27 la Junta General ha negado la proposición.- Artículo
28 Decimo Cuarto: Las principales atribuciones de

1 La Junta General son las siguientes: a.) Nombrar y remover
2 Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y Comi-
3 sarios; b.) Fijar la remuneración del presidente, del ge-
4 rente general y de los comisarios, y los honorarios que por
5 sesión deben percibir los demás miembros del directorio; c.)
6 Conocer y aprobar el balance anual y los informes del Geren-
7 te General y de los Comisarios, y resolver acerca del desti-
8 no de las utilidades; d.) Resolver sobre las proposiciones é
9 del Directorio o de la Gerencia General, y sobre los asuntos
10 que plantearen los accionistas, cuando estuvieren incluidos
11 en la convocatoria; e.) Ejercer todas las supremas faculta-
12 des, resolviendo todo asunto referente a los negocios socia-
13 les, y tomando las decisiones que juzgue convenientes; y f.)
14 Todas las demás atribuciones que le competen privativamente
15 por Ley.- C A P Í T U L O D O S : D E L D I R E C T O R I O : - A r -
16 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o : E L D i r e c t o r i o
17 estará integrado por el Presidente y dos vocales. La Junta
18 general elegirá, entre los accionistas, dos vocales princi-
19 pales y tressuplentes, que serán llamados a integrar el di-
20 rectorio, por el orden de sus nombramientos, en caso de fal-
21 ta, ausencia o impedimento de alguno de los miembros princi-
22 pales.- El Gerente General será miembro nato del Directorio,
23 con voz informativa pero sin voto.- A r t í c u l o D e -
24 c i m o S é x t o : - Los vocales del Directorio durarán
25 dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente ree-
26 legidos. Aun cuando hubiere finalizado su período, seguirán
27 actuando hasta ser legalmente reemplazados.- A r t í c u l o
28 D e c i m o S e p t i m o : E L D i r e c t o r i o s e s i o n a r á o r -

1 dinariamente cuatro veces al año, una dentro de cada trimes-

2 tres; y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Pre-

3 sidente o por el Gerente General, La convocatoria se hará por

4 carta circular, con indicación de día y hora. Habrá quorum -

5 con la asistencia de dos miembros. Las decisiones se tomarán

6 por mayoría de votos personales. Si hubiere empate en la vo-

7 tación, se diferirá el asunto para cuando estén presentes los

8 tres miembros.- Artículo Decimo Octavo -

9 vo; - El Directorio podrá también tomar cualquier resolución

10 sin necesidad de que se reúnan sus miembros, cuando por es -

11 crito, mediante comunicaciones individuales o conjuntamente,

12 manifiesten su opinión, concedan su autorización o expresen

13 su voluntad en determinado sentido. Estas comunicaciones se-

14 rán dirigidas al Presidente o al Gerente General, y serán ar-

15 chivadas conjuntamente con las actas de sesiones.- Artículo -

16 culo Decimo Nono; Son atribuciones y

17 deberes del Directorio; a.) Nombrar secretario, que lo será

18 del Directorio y de la Compañía; b.) Nombrar los funciona-

19 rios que tengan responsabilidad, y aquellos que sean determi-

20 nados en los reglamentos o por la Junta General; c.) Remover -

21 a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; d.) Diri-

22 gir los negocios de la compañía; e.) Expedir los reglamentos

23 que creyere del caso; f.) Vigilar el movimiento económico y

24 contable, pudiendo solicitar informes a cualquier empleado y

25 en cualquier momento; g.) Autorizar la compra, venta, per-

26 mita, hipoteca, anticresis u otros gravámenes o limitaciones

27 de dominio de bienes inmuebles; h.) Resolver sobre todo con-

28 trato que comprometa la responsabilidad de la Compañía fren-

1 te a terceros por un monto que exceda del veinte y cinco por
2 ciento del capital social; i.) Aprobar el cuadro de sueldos

3 del personal; j.) Resolver sobre la creación de sucursales o
4 agencias; k.) Conocer y resolver todos los asuntos que fue-
5 ren sometidos a su consideración, siempre que no sean de com-
6 petencia privativa de la junta General; y l.) Cumplir y ha-
7 cer cumplir la ley, estos estatutos y las resoluciones de la

8 Junta General.- C A P I T U L O T R E S : DEL PRESIDENTE
9 GERENTE GENERAL Y SECRETARIO; - A r t í c u l o V i g é

10 s í m o : El Presidente de la Compañía será elegido por la
11 Junta General entre los accionistas. Tendrá un período de -

12 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y sus atri-
13 buciones serán las siguientes: a.) Convocar y presidir las

14 sesiones de Junta General y de Directorio; b.) Vigilar el -
15 movimiento general de la sociedad y la correcta gestión admi-

16 nistrativa; c.) Autorizar con su firma actas y títulos de a-
17 cciones; d.) Subrogar al Gerente General en caso de falta

18 o ausencia, bastando para ello una comunicación escrita de -
19 éste o una resolución del Directorio; e.) Ejercer las demás

20 atribuciones que le correspondan conforme a estos estatutos
21 o a la Ley.- A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e

22 r o : En caso de falta o ausencia temporales del Presidente,
23 le sustituirá un vocal del Directorio, por el orden de su -

24 nombramiento. Si la falta fuere definitiva, la Junta General
25 nombrará un nuevo presidente para que concluya el período in-

26 terrumpido.- A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n
27 d o : - El Gerente general, que podrá ser o no accionista,

28 es el representante legal de la sociedad, con plenos poderes.

1 y con las solas limitaciones que le imponen tácitamente estos
2 estatutos al establecer las facultades primitivas del Direc-
3 torio. Será nombrado por la Junta General, la cual podrá tam-
4 bién nombrar, o autorizar que el Directorio nombre, uno o -
5 más gerentes para determinados aspectos de la administración,
6 como crédito, ventas, etcétera.- Tanto el gerente general
7 como los otros gerentes que llegaren a nombrarse, tendrán un
8 periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-

9 **Artículo Vigésimo Tercero:** Las prin-
10 cipales funciones/deberes y atribuciones del gerente General son las siguientes: a.)

11 Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, co-
12 mo su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo
13 entenderse que se encuentra investido de las más amplias atri-
14 buciones, incluyéndose las especiales de que trata el artícu-
15 lo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- Necesitará
16 autorización del Directorio, únicamente para contratos que -
17 ntren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la respon-
18 sabilidad de la compañía frente a terceros, por un monto que
19 exceda del veinte y cinco por ciento del capital social; b.)

20 Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funciona-
21 rios y empleados; c.) Contratar y remover empleados y obre-
22 ros, de conformidad con el cuadro de sueldos aprobado por el
23 Directorio, y señalando sus deberes y responsabilidades. Se
24 excluyen los funcionarios que debenser nombrados por el Direc-
25 torio, pero podrá el Gerente encargar estas funciones en ca-
26 so de falta temporal, o cuando los cargos quedaren vacantes,
27 hasta que el Directorio nombre titular; d.) Presentar a la -
28 Junta general, al Directorio y a los Comisarios, los infor-

1 mes y documentos que determina la Ley y los demás que le fue-
2 ren requeridos, e.) Conferir poderes especiales para deter-
3 minados negocios; f.) Ejercer todas las demás atribuciones
4 y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, res-
5 ponsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que e-
6 fectúe y los actos y contratos que celebre; g.) Cumplir y
7 hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que
8 se dictaren y las resoluciones de la Junta general y del Di-
9 rectorio.- Artículo Vigésimo Cuarto *
10 to: Para que se cumplan las decisiones de la Junta Gene-
11 ral o del Directorio, no será preciso que las actas estén a-
12 probadas; pero luego de cada sesión el secretario formula-
13 rá un resumen de las resoluciones adoptadas, el mismo que
14 será aprobado por el respectivo organismo y suscrito por el
15 Presidente y el Secretario.- Artículo Vigési-
16 mo Quinto: El Secretario de la compañía será nom-
17 brado por el Directorio por un periodo de dos años, pudien-
18 do ser indefinidamente reelegido. Sus principales funciones
19 son las siguientes: a.) Redactar y suscribir las actas de
20 junta general y de directorio; b.) Formar los expedientes de
21 las juntas generales, y cuidar de los mismos y de todos los
22 documentos que se presenten para conocimiento del organismo
23 indicado; c.) Tener a su cuidado el libro de acciones y ac-
24 cionistas y los de actas de junta general y de directo-
25 rio, sin perjuicio de las obligaciones y de la responsabi-
26 lidad que la Ley establece para los administradores; d.) Cer-
27 tificar, previa orden escrita del representante legal de
28 la compañía, acerca de las resoluciones de junta general o

1 de directorio; y con igual requisito, conferir copias u o-
2 tras certificaciones que fueren solicitadas; e.) Cumplir
3 las resoluciones que emanen de la Junta General, del Direc-
4 torio, del Presidente y del Gerente General; y f.) Las de
5 más atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, estos
6 estatutos y los reglamentos internos.- Artículo
7 Vigésimo Sexto: En caso de falta temporal o
8 impedimento, el secretario será sustituido por otro funcio-
9 nario designado conjuntamente por el Presidente y el Gerente
10 General.- Cuando la falta fuere definitiva, se designará -
11 en la forma anterior un secretario interino, hasta que el -
12 Directorio nombre un nuevo titular que concluirá el período -
13 interrumpido por la vacancia.- C A P I T U L O C U A R T O:
14 DE LOS COMISARIOS: - Artículo Vigésimo -
15 Séptimo: La junta general nombrará cada año un comi-
16 sario principal y un suplente, fijando sus remuneraciones.
17 El Comisario principal tendrá derecho ilimitado de inspección
18 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin depen-
19 dencia de la administración, y sus atribuciones y deberes -
20 serán los determinados en la Ley.- Artículo Vigé-
21 simo Octavo: En caso de falta, ausencia o incum-
22 plimiento notorio del Comisario principal, el Directorio lla-
23 mará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar
24 las funciones de principal.- DECLARACIONES: -
25 PRIMERA: SUSCRIPCIONES: Las quince mil acciones de un mil
26 sures cada una en que está dividido el capital, han sido -
27 íntegramente suscritas, según los respectivos boletines que
28 se han extendido por duplicado y con los requisitos forma-

Res que exige la Ley, en la siguiente forma: Susana Escobar Ordoñez, ²⁰ veinte acciones; Rita Landívar Lara, diez ¹⁰ acciones; Arturo Peña Andrade, cincuenta ⁵⁰ acciones; Guillermo Peña Andrade, cincuenta ⁵⁰ acciones; Manuel Peña Bermeo, veinte acciones; Martha Sarmiento García, cincuenta acciones para sí misma, y cincuenta para Alicia Sarmiento García; Fernando Vázquez Alcazar, cien acciones; Maruja Vázquez Astudillo, de Vázquez, doscientas cincuenta acciones; Polivio Vázquez Astudillo, novecientas acciones para sí mismo y trescientas para Gilberto Malo Jaramillo, y Guillermo Vázquez Astudillo, trece mil doscientas acciones.- SEGUNDA: PAGOS: De los quince millones de sucres a que asciende el capital suscrito se han pagado cuatro millones seiscientos setenta y dos mil quinientos sucres en total; los setecientos doce mil quinientos sucres en dinero, y los tres millones novecientos sesenta mil sucres en especies, de acuerdo con las especificaciones que siguen: a.) El valor a que ascienden las suscripciones hechas para Alicia Sarmiento García y para Gilberto Malo Jaramillo, ha sido pagado íntegramente en dinero, mediante depósito en la cuenta de "Integración de Capital" abierta en el First National City Bank. b.) Los suscriptores Susana Escobar Ordoñez, Rita Landívar Lara, Arturo Peña Andrade, Guillermo Peña Andrade, Manuel Peña Bermeo, Martha Sarmiento García, Fernando Vázquez Alcazar, Maruja Vázquez Astudillo de Vázquez y Polivio Vázquez Astudillo, han pagado el veinte y cinco por ciento de su suscripción en dinero, depositando en la misma cuenta de "Integración de capital", trescientos sesenta y dos mil quinientos sucres en total.-

1 c.) Guillermo Vázquez Astudillo, ha entregado como parte de
2 pago de suscripción, treinta kilos de oro físico que, a ra-
3 zón de ciento treinta y dos mil sucres el Kilo, según el in-
4 forme pericial respectivo, valen tres millones novecientos
5 sesenta mil sucres, es decir más del veinte y cinco por cien-
6 to de su suscripción. d.) Para el pago de los diez millones
7 trescientos veinte y siete mil quinientos sucres, que repre-
8 sentan el capital suscrito y no pagado, se ha acordado el
9 plazo de treinta días que se contarán desde la fecha de ins-
10 cripción de esta escritura.- TERCERA: NOMBRAMIENTO Y AUTO-
11 RIZACION: Por mutuo acuerdo entre los promotores, se ha nom-
12 brado al Señor Guillermo Vázquez Astudillo, como gerente
13 provisional, hasta cuando se reúna la primera junta general
14 de accionistas, autorizándole expresamente para realizar las
15 gestiones necesarias a fin de conseguir la aprobación de es-
16 te contrato y su inscripción.- CUARTA: EXONERACION DE IM-
17 PUESTOS: - La presente escritura está ^{totalmente} exonerada/de derechos,
18 timbres e impuestos, incluyéndose los de registro e inscrip-
19 ción, por acuerdo número trescientos ochenta y nueve, expe-
20 dido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Inte-
21 gración, con fecha veinte y nueve de Abril del presente año.-
22 Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas -
23 de estilo necesarias para la completa validez de este instru-
24 mento, e inserte como documentos habilitantes los certifica-
25 dos del First National City Bank, el informe pericial y
26 el Acuerdo Ministerial, ya referidos, que se adjuntan.-Cuen-
27 ca, once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- f.)
28 J. Maldonado A.- Dr. Jorge Maldonado Aguilar. Abogado Ma-

1 trícula número setenta y siete: - f.) Susana Escobar. - f.) Rita
2 Landivar. - f.) Arturo Peña. - f.) Guillermo Peña. - f.) Manuel
3 Peña. - f.) Martha Sarmiento. - f.) Fernando Vázquez. - f.) Po-
4 livio Vázquez. - f.) Guillermo Vázquez. - hasta aquí la minuta
5 que se agrega. - Los comparecientes hacen suyas las estipula-
6 ciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas
7 sus partes, y ratificándose en su contenido, la dejan eleva-
8 da a escritura pública para que surta los fines legales consi-
9 guientes. - DOCUMENTOS HABILITANTES: First National City Bank
10 Cuenca - Ecuador. - Cuenca, Junio once de mil novecientos setenta y cua-
11 tro. - Hemos recibido en depósito para la Cuenta Integración -
12 de Capital de Joyería Guillermo Vázquez S. A., la suma total
13 de trescientos sesenta y dos mil quinientos sucres 00/100, los
14 mismos que corresponden a las siguientes personas: Susana Es-
15 cobar Ordoñez; cinco mil sucres; Rita Landivar Lara; dos mil
16 quinientos sucres; Arturo Peña Andrade; doce mil quinientos
17 sucres; Guillermo Peña Andrade; doce mil quinientos sucres;
18 Manuel Peña Berneo; cinco mil sucres; Martha Sarmiento Gar-
19 cía; doce mil quinientos sucres; Fernando Vázquez Alcázar;
20 veinte y cinco mil sucres; Maruja Vázquez de Vázquez; sesen-
21 ta y dos mil quinientos sucres; Polivio Vázquez Astudillo; -
22 doscientos veinte y cinco mil sucres. Total; trescientos se-
23 senta y dos mil quinientos sucres. - (firmado). - Jorge Game. -
24 Jorge Game C. - Pro- Gerente. - Otro documento dice: Señor Re-
25 presentante de la Empresa. - Presente. - Número trescientos -
26 ochenta y nueve. - El Ministro - de Industrias, Comercio, e
27 Integración, C o n s i d e r a n d o : Que confecta veinte
28 y cuatro de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, los -

1 promotores Guillermo Vázquez A., y Polivio Vázquez A., elevaron
2 al Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, una so-
3 licitud, encaminada a obtener los beneficios señalados en el Ar-
4 tículo veinte de la Ley de Fomento Industrial, para la cons-
5 titución de la empresa que se denominará "Joyería Guillermo
6 Vázquez A. S. A."; Que la citada sociedad Anónima tendrá por
7 objeto la instalación de una planta destinada a la fabricación
8 de artículos de joyería y platería; que, conviene el estable-
9 cimiento de nuevas industrias que contribuyan al desarrollo e-
10 conómico del país; y, en uso de la facultad que le concede la
11 Ley de Fomento Industrial vigente, Resu el v e s, PR-
12 MERO: Conceder autorización provisional para la constitución
13 de la empresa que bajo la denominación de "Joyería Guillermo
14 Vázquez A. S. A.", formarán en la ciudad de Cuenca, los pro-
15 motores Guillermo Vázquez A. y Polivio Vázquez A., con un-
16 capital social de quince millones de Sucres, (S/15'000.000),
17 la misma que tendrá por objeto la instalación de una planta
18 destinada a la fabricación de artículos de joyería y plate-
19 ría.- SEGUNDO: - La constitución de la empresa "Joyería Gui-
20 llermo Vazquez A. S. A.", gozará de la exoneración total de
21 los derechos, timbres e impuestos que gravan su acto consti-
22 tutivo, incluyéndose los derechos de registro e inscripción
23 y los impuestos sobre la matrícula de Comercio.- TERCERO: -
24 Conceder un plazo de Noventa días para que los interesados pre-
25 senten ante la Subsecretaría de Industrias, las copias que
26 se requieren de la escritura de constitución de la empresa de-
27 bidamente legalizadas.- El promotor, promotores o suscripto-
28 res, están obligados personal y solidariamente a responder

de los valores exonerados en concepto de derechos, timbres
e impuestos, por no haber obtenido la clasificación indus-
trial.- Comuníquese, Dado en Quito, a veinte y nueve. A-
bril. mil novecientos setenta y cuatro.- f.) Francisco Ro-
sales Ramos, Ministro de Industrias, Comercio e Integra-
ción.- f.) Richelieu Levoyer. Crnel. de E. M. Subsecretá-
rio de Industrias.- Es fiel copia del original, lo certifi-
co.- f.) H. Molina C.- Ing. Hugo M. Molina C., Director
de Desarrollo Industrial. First National City Bank.- Por: \$/
300.000. Recibimos de Sr. Gilberto Malo, la cantidad de Tres
cientos mil sucres oo / 100. Concepto: Aporte para Cuenta -
Integración de capital de la Compañía que se denominará "Joyería
Guillermo Vázquez S. A. - First National City Bank. Su-
cursal de Cuenca.- f.) Luis Borrero. Firma Autorizada.- Cuen-
ca, Junio siete de mil novecientos setenta y cuatro.- First
National City Bank. Por: \$/ 50.000,00. Recibimos de: Srta. -
Alicia Sarmiento, la cantidad de cincuenta mil sucres oo/
100. Concepto: Aporte para cuenta integración de capital de
la Compañía en formación que se denominará "Joyería Guiller-
mo Vázquez S. A.- First National City Bank, Sucursal en Cuen-
ca. f.) Luis Borrero. Firma Autorizada.- Cuenca, siete de
Junio de mil novecientos setenta y cuatro.- Cuenca, tres de
Junio de mil novecientos setenta y cuatro. Señor Polivio -
Vázquez Astudillo. Ciudad.- Señor: Los que suscribimos, -
nombrados por Ud., por el Sr. Guillermo Peña y otros, pa-
ra que actuemos como peritos en el avalúo del otopfísico que
aporta el Sr. Guillermo Vázquez Astudillo, para la consti-
tución de la Compañía "Joyería Guillermo Vázquez S. A.", -

1 luego de haber examinado y pesado dicho material informa -
2 mos que el avalúo es el siguiente: Treinta kilos de oro fi-
3 síco. en bruto, importado, de novecientos noventa y nueve,
4 nueve milésimos de fino, en lingotes o barras de un kilo -
5 cada uno, que se avalúan a razón de ciento treinta y dos -
6 mil sucres cada kilo, son: Tres millones novecientos se-
7 senta mil sucres.- Autorizamos para que se dé al presente -
8 informe el uso que convenga a los intereses de la Compañía
9 a constituirse. Muy atentamente.- f.) Rafael Izquierdo.M.-
10 Rafael Izquierdo.- f.) Jaime Nieto T.- Jaime Nieto.- Has-
11 ta aquí transcritos en su integridad los documentos habili-
12 tantes requeridos para la celebración de la presente escri-
13 tura.- Leída que les fue, la presente escritura, íntegra -
14 mente a los otorgantes, por mí el Notario, se ratifican en
15 su contenido, y firman conmigo en unidad de actos. doy fe.-
16 f.) G. Vázquez A.- CI. 01- 0016704.- CT. 00437.- f.) Susa-
17 na Escobar G.- CI. 01- 0031064.- CT. 001561.- f.) Rita Lan-
18 dívar Lara.- CI. 01- 0121499.- CT. 001557.- f.) Arturo.-
19 Peña A.- CI. 01- 0033545.- CT. 015006.- f.) Guillermo A.
20 Peña.- CI. 01- 0015109.- CT. 008458.- f.) Manuel Peña B.
21 CI. 01- 0015305.- CT. 002292.- f.) Martha Sarmiento G.- CI.
22 01- 0051284.- CT. 001564.- f.) Fernando Vázquez.- CI. 01-
23 0088909.- CT. 009042.- f.) P. Vázquez A.- CI. 01- 0015
24 869.- CT. 00448.- f.) R. Vintimilla B. Notario N.º 2.-
25 Testados: Guillermo Peña Andrade, casado, N.º corre.- Enmendados:
26 pudiendo- compañía- principal- vigilancia- novecientos- Minis-
27 tro- contribuyan- Vale.- Entrelíneas; deberes y atribuciones
28 totalmente.- Vale.- ~~6~~ Entrelíneas, o en proporción a su va-

1 lor.- Vale. ~~-----~~

2
3 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRI
4 MERA copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca, en el mis
5 mo día de su celebración.-

6 *R. Vintimilla Bravo*
7 *Notario 2º*

8 RAZON: Siento como tal que el presente contrato escriturario de
9 formación de la Compañía JOYERIA GUILLERMO VAZQUEZ S.A., junta-
10 mentó con la Resolución aprobatoria dictada el 17 de julio de
11 1974, N° 78-IC-74, por el Dr. César Toral Vázquez Intendente de
12 Compañías de Cuenca, quedan inscritas en el Registro Mercantil
13 con el N° 174.-Cuenca, a 18 de julio de 1974. El Registrador de

14 la Propiedad:

15 *Fernando G. Gual*



17 Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 78 IC-74
18 de diecisiete de julio del año en curso, dictada por el señor
19 Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Cesar Toral Vasquez, al
20 margen de la escritura de constitución de la Sociedad "Joyería
21 Guillermo Vasquez S.A, de once de junio de mil novecientos se-
22 tenta y cuatro, he sentado razón de haber sido aprobada, Cuenca,

23 Julio 25 de 1974.

R. Vintimilla Bravo

24 Dr. Rubén Vintimilla Bravo.
25 Notario 2º de Cuenca.